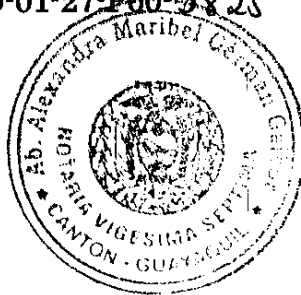




NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil
Ab. Alexandra
German Gaibor

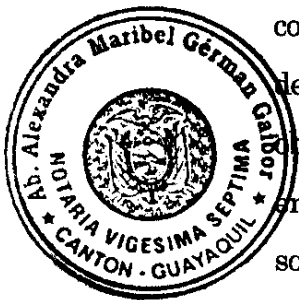
2014-09-01-27-P00-3825



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CORPORACION
BURGOS&BURGOS S.A.-----

CUANTÍA: USD\$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR, Notaria Vigésima Séptima de este Cantón, comparecen: por una parte: el señor OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Santa Lucía de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, profesión Licenciado en Ciencias de la Educación Español e Informática, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Santa Lucía de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, profesión Licenciada en Informática y Computación, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación de intervenir en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan las minutas que son del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste



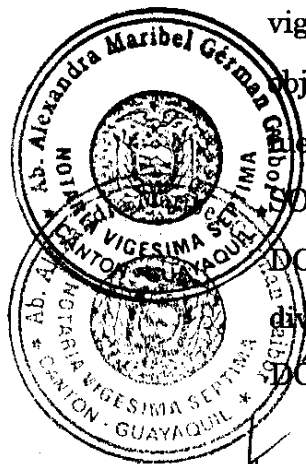
la COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Comparecen al otorgantes de la presente escritura pública, los señores: OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión licenciado en educación por sus propios derechos; LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión licenciada en informática por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los otorgantes manifiestan que es voluntad la de asociarse en una compañía anónima, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley de Compañías, demás leyes del Derecho Positivo Ecuatoriano y los Estatutos que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A. CAPITULO PRIMERO: LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.**- Con el nombre de CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A., se constituye la presente Compañía Anónima. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía, es el cantón SANTA LUCÍA, provincia del Guayas, República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del contrato social en el REGISTRO MERCANTIL, pudiendo el mismo ser ampliado o reducido por la resolución tomada en JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.**- La compañía se dedicará a la realización de todo acto o servicio concernientes a: IMPORTACIÓN DE



NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

PARTES Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; IMPORTACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS); IMPORTACIÓN DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; COMERCIO AL POR MAYOR O MENOR; VENTA DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y TUBOS (MONTAJE Y DESMONTAJE); ALINEACION Y BALANCEO; SERVICIOS ORDINARIOS LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC. La compañía igualmente, para incrementar su patrimonio, podrá intervenir sus recursos en cualquiera de las operaciones financieras existentes en el sistema vigente que le fuere más conveniente. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos que fueren permitidos por la ley. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), divididos en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una

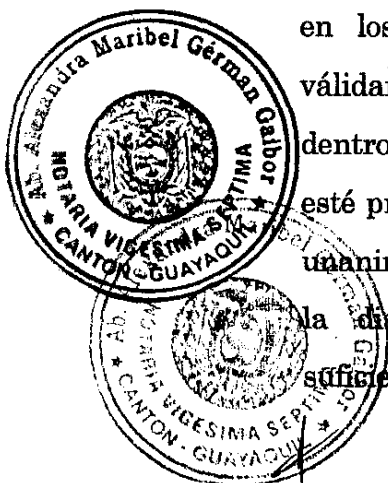


de ellas. ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionistas. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado. Solo a falta de interés en ello por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por la ley, se admitirá a otras personas. CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la ley. Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario adolecerán de nulidad. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día señalado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creado por los Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente General de la compañía,



NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil
Ab. Alexandra
German Galbor

por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria señalara el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General. ARTÍCULO OCTAVO.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará en este sentido en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, y son obligatorios para los accionistas. ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren suficientemente informados. Al término de la reunión la Junta General



Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como el Secretario, redacte un acta. Resumen de las resoluciones o acuerdos con el objeto que sea aprobada por los accionistas asistentes, y tales resoluciones entren en vigencia de inmediato y deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

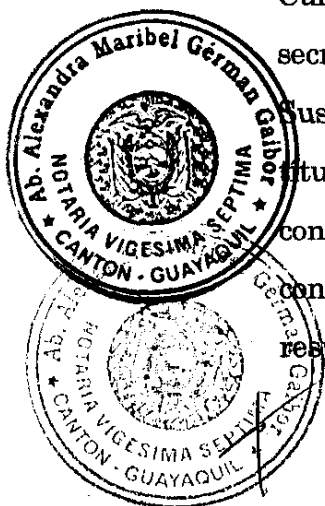
Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios. b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los comisarios. c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales. d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la compañía. e) Reformar el estatuto. f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado de conformidad con la Ley elegir al liquidador. g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad. h) Deliberar y resolver sobre el asunto constante de la convocatoria que le fuere sometida a su consideración por los administradores, comisarios o cualquier accionista. i) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos, que los que por ley y este Estatuto le corresponden. j) No podrá autorizarse que ninguno de los accionistas, administradores o representantes legales de la Compañía otorgue a su nombre, fianza a favor de terceros. CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectuara a través del presidente y del Gerente General que serán nombrados por un período de cinco años pudiendo ser

4



NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil
Ab. Alexandra
German Galbor

reelegidos indefinidamente. Podrán no ser sus accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: uno) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas. Dos) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual. Tres) Suscribir con el Gerente General los libros de acciones y accionistas, y los títulos de acciones. Cuatro) Convocar a las Juntas generales conforme a la Ley y este Estatuto; y, de manera particular cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; y, Cinco) Administrar con poder amplio, General y suficiente a la compañía de acuerdo con la ley y este Estatuto, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la compañía: uno) Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, judicial y extrajudicial pudiendo por lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos, necesitando autorización de la Junta General de Accionista para la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. Dos) Administrar la compañía de acuerdo con la ley y este Estatuto. Tres) Cuidar de la buena marcha de la compañía. Cuatro) Actuar como secretario en la sesiones de la Junta General de Accionistas. Cinco) Suscribir con el Presidente los Libros de Acciones y Accionistas y los títulos de acciones. Seis) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y estos estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el



artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente reelegibles, quienes durarán dos años en sus funciones, las que están determinadas en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: BALANCES.- Anualmente el Presidente o el Gerente General presentará dentro de los tres primeros meses del año, el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión, situación económica y financiera de la compañía. Un ejemplar se entregará a los Comisarios quienes dentro de los quince días a la entrega formularán un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, que serán entregados al Administrador, para conocimiento de la Junta General. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la Junta General que deba conocerlos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de la utilidad segregará de ellas una cantidad no menos del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare. CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el

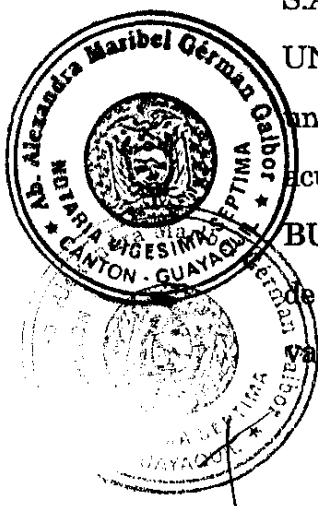


NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil
Ab. Alexandra
German Galbor

balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía: Las que determinan las leyes de la materia. El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General designará un liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

accionistas fundadores de la compañía **CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO** que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía **CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; el señor **OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS**, suscribe **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario del veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señora LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS suscribe DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en uno de los Bancos de esta ciudad. Los accionistas promotores se obligan a pagar el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones suscritas, en el plazo máximo de dos años y en cualquiera de las formas permitidas por la ley. DOS.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañía a la señora LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS y como PRESIDENTE al señor OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS por el plazo de CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cargo establece el presente estatutos, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los accionistas promotores autorizan al Abogado José Gutiérrez Párraga para que cumpla con todas aquellas formalidades orientadas a la completa legalización de la compañía que hoy constituyen. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. f) Ilegible. Abogado José Gutiérrez Parraga.- Registro mil ochocientos once del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7669298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912212214 SIAVICHAY PINO JORGE MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION BURGOS&BURGOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2014 1:52:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

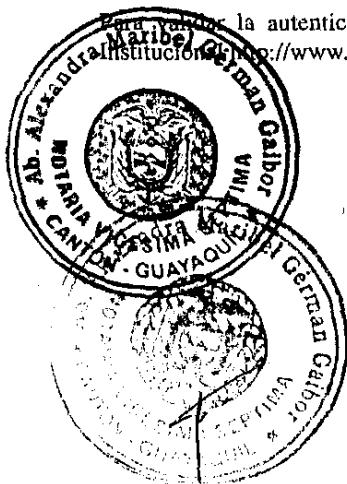
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EKMC6Z a nuestro sitio Web http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

25/09/2014 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091810539-6**

APellidos y Nombres: **OMAR OSWALDO BURGOS**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **GUAYAS, COLIMES, COLIMES, 1976-04-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **DIVORCIADO**



INSTITUCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LIC. CO/ECUIESPINFOR **V332812222**

APellidos y Nombres del Padre: **BURGOS PLATÓN JOSÉ OSWALDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **BURGOS PACHECO OLARA ESTEFANIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL, 2013-03-27**

Fecha de Expiración: **2023-03-27**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL **FRANJA VERDE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

009 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0246 **0918105396**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BURGOS BURGOS OMAR OSWALDO

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA LUCIA	
SANTA LUCIA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

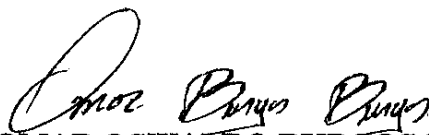
**ESPACIO
EN
BLANCO**

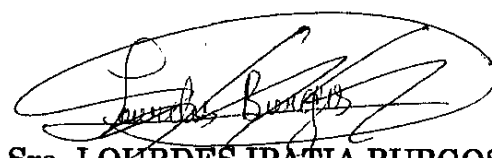


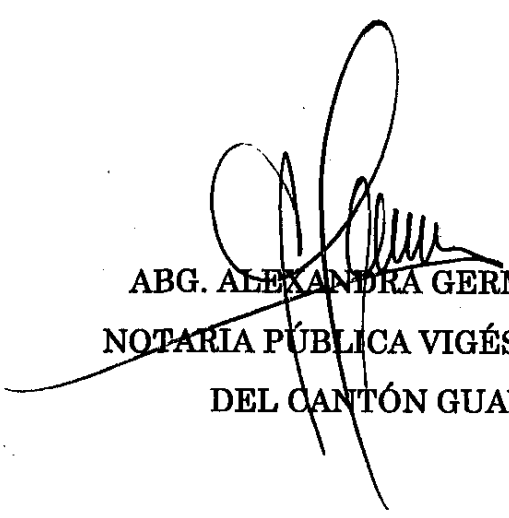


NOTARIA
VIGÉSIMA
SÉPTIMA
Guayaquil
Ab. Alexandra
German Gaibor

comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando, en
unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS
C.C. No. 091810539-6
C.V. No. 009-0246

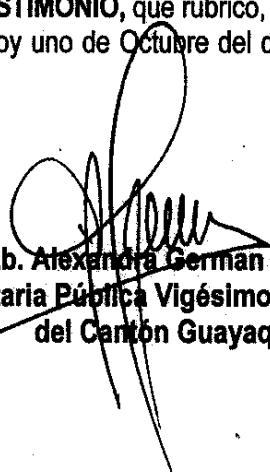

f) Sra. LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS
C.C. No. 091867002-7
C.V. No. 009-0279

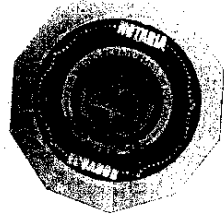

ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en
Guayaquil, hoy uno de Octubre del dos mil catorce.-
DOY FE.-

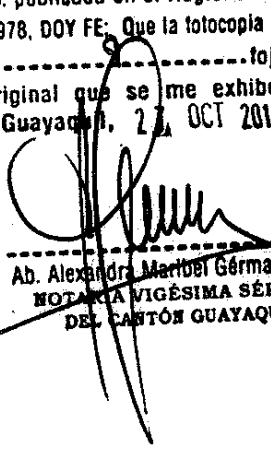



Ab. Alexandra German Galbor
Notaria Pública Vigésimo Séptima
del Cantón Guayaquil



"De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
que consta defojas, es igual
al documento original que se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, 21 OCT 2014




Ab. Alexandra Maribel German Galbor
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Administración 2014 - 2019

Sirviendo con Amor y Equidad

Registro de la Propiedad y Mercantil



Santa Lucía
Sirviendo con Amor y Equidad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA LUCIA Razón de Inscripción

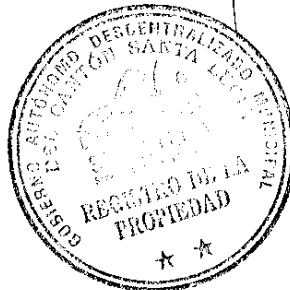
Con fecha catorce de Octubre de dos mil catorce y bajo el número 05 del Libro CONSTITUCION DE COMPAÑIA DEL MERCANTIL, queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S. A., otorgada ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo de la Abogada Alexandra Maribel Germán Gaibor, el treinta de Septiembre del dos mil catorce, con fecha de cerramiento uno de Octubre del dos mil catorce.-

Clave Catastral:
S/N.

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 26
Fecha de Repertorio: martes, 14 de Octubre de 2014, 14:10:12

AB. WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA
EL REGISTRADOR (E)

RESPONSABLE.-
FATIMA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de ----- folios, es igual al documento original que se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 27 OCT 2014



Ab. Alexandra Maribel Germán Gaibor
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Administración 2014 - 2019

Serviendo con Amor y Equidad

Registro de la Propiedad y Mercantil



Santa Lucía
Serviendo con Amor y Equidad

ACTA DE INSCRIPCIÓN:

Nro. de Trámite: 1260
Nro. de Inscripción: 05
Nro. de Repertorio: 26
Fecha de Repertorio: 14/10/2014 14:06:15
Clave Catastral: S/N
Tomo: 01
Notaría: VIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL
Parroquia: SANTA LUCIA
Tipo de Contrato: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRATANTES
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A.
CONTRATANTE

FECHAS DE OTORGAMIENTO.- En la ciudad de SANTA LUCIA, Cabecera del Cantón SANTA LUCIA, se me presentó la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS. S.A. otorgada el treinta de Septiembre del dos mil catorce, ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo de la Abogada Alexandra Maribel Germán Gaibor, con fecha de cerramiento uno de Octubre del dos mil catorce.-

ANTECEDENTES: A).- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS Y LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS, manifiestan que es voluntad de asociarse en una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, Ley de Compañías, demás leyes del Derecho Positivo Ecuatoriano, y los Estatutos que se insertan.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A.- LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN, OBJETO SOCIAL, Y CAPITAL SOCIAL.-**

OBJETO DEL CONTRATO.-

Con estos antecedentes y por medio de este instrumento público comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores OMAR OSWALDO BURGOS BURGOS Y LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS.- Con el fin de asociarse se constituye: **DENOMINACIÓN SOCIAL:** Con el nombre CORPORACIÓN BURGOS&BURGOS S.A. se constituye la presente Compañía Anónima.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón SANTA LUCIA, provincia del Guayas.- **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo el mismo ser ampliado o reducido por la resolución tomada en la Junta General de Accionista.- **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la realización todo acto o servicio concernientes a: IMPORTACIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; IMPORTACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS); IMPORTACIÓN DE LUBRICANTES ADITIVOS Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; COMERCIO AL POR MAYOR O MENOR; VENTA DE LUBRICANTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y



Jicolás Martínez García Saa

Teléfono: (04) 2709175

E-mail: Municipiosta@santalucia.gob.ec

www.santalucia.gob.ec

R.U.C.: 0960002000001

TUBOS (MONTAJE Y DESMONTAJE); ALINEACIÓN Y BALANCEO; SERVICIOS ORDINARIOS LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCARRADO, CAMBIOS DE ACEITE, TEC..- La compañía igualmente, para incrementar su patrimonio, podrá intervenir sus recursos en cualquiera de las operaciones financieras existentes en el sistema vigente que le fuere más conveniente.- Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y / o contratos que fueren permitidos por la Ley..- **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.- **AUMENTO DE CAPITAL**.- El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionista.- Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado.- Solo a falta de interés en ello por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por la Ley, se admitirá a otras personas -

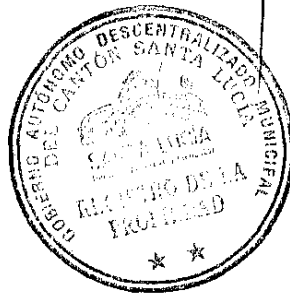
OBSERVACIONES.-

EL REGISTRADOR .-

AB. WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA(E)

RESPONSABLES:

FATIMA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			CORPORACIÓN BURGOS & BURGOS S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: BURGOS & BURGOS					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: SANTA LUCÍA		CIUDAD: SANTA LUCÍA	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: SANTA LUCÍA		CIUDAD: SANTA LUCÍA	
PARROQUIA: SANTA LUCÍA		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: SANTA LUCÍA - PALESTINA		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.: 65	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: DHAR_BB29@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991270380		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: AUTOPISTA SANTA LUCÍA-PALESTINA FRENTE A LA ZONA ROSA					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LOURDES IPATIA BURGOS BURGOS					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918105396					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº **091810539-6**

CEDULA
Ciudadanía
APellidos y Nombres
OMAR OSWALDO
Lugar y Fecha de Nacimiento
GUAYAQUIL
COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-08-29
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO



DISTRICCIÓN
SUPERIOR

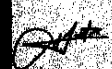
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIBRE PROFESIONARIO

APellidos y Nombres del Padre
BURGOS PLATON JOSE OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre
BURGOS PACHECO CLARA ESTEFANIA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2013-09-27

Fecha de Expiración
2023-09-27

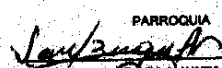




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0246 **0918105396**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BURGOS BURGOS OMAR OSWALDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA LUCIA	1
SANTA LUCIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Es conforme al original exhibido
Lo Certifico -

Guayaquil, 27 OCT 2014

Ab. Alexandra Maribel German Gaibor
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

SECRET

NOMBRE FULL	BOZEBEY GEBEY
RAZON SOCIAL	ECONOMICA AGRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL	CONADAGEO
CLASE CONTRIBUYENTE	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL	GUEVARA TAPIA HILDA DEL ROCIO
CONTADOR	QUIJERREZ FRIAS IRIB VIDYANE

FEC. INCLUS. ACTIVO/ALES:	30/10/2008	FEC. CONSTITUCIÓN:	30/10/2008
FEC. INSCRIPCIÓN:	03/11/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	16/07/2014

ACKNOWLEDGMENTS

WILLIAM BARBAYRE Y JUAN R DE LOS RIOS AGUIRRE

WINTERBURN

Provincia: GUAYAS Ciudad: SANTA LUCÍA Parroquia: SANTA LUCÍA Calle: JOSÉ SANTOS CHILDA Número: 504-A-2
Intersección: 3 DE FEBRERO MARZURI 11 Referencia: URBESOL DIAGONAL AL CUARTEL DE LA POLICIA Teléfono:
Trabajo: 042/200011- Teléfono Trabajo: 042/200307 / Fax: 042/200014 Email: ghilda211@esh-telcel.com

CONCLUSIONS

Background

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO PLAN AGENCIAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA S/ SOCIEDADES
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 1 al 300 **ABERTOS:**
 J. ADECUACIÓN: 1 REGIONAL / 1 TUBO SUBSOLUAYAS **CERRADOS:**

~~SECRET~~ ~~CONFIDENTIAL~~

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de los mismos. (Art. 42 del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil y Art. 1 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de RUIV).

~~SECRET~~



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0892892108001
RAZÓN SOCIAL: ECONOMICAGRO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

1. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ REC. INICIO ACT. 16/07/2014

NOMBRE COMERCIAL: ECONOMICAGRO S.A. REC. CIERRE:
REC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Localidad: QUAYAS Canton SANTA LUCIA Parroquia: SANTA LUCIA Cite: JOSE SANTOS COLOMA Nomencl. BOLAR 2
Intersección: S DE FERNANDO MORENO DIAZ AL DIAGONAL AL CUARTEL DE LA POLICIA MANIZABIT IT (Manizaba) (Manizaba) (Manizaba)
Número Trabajo: 042/09930 / Fax: 042/09914 Email: (info@econicagro.com)

2. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT. 16/07/2014

NOMBRE COMERCIAL: PH ADORA GUAYAS REC. CIERRE:
REC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FILADELIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Localidad: QUAYAS Canton SANTA LUCIA Parroquia: SANTA LUCIA Cite: JOSE SANTOS COLOMA Nomencl. BOLAR 2
Intersección: S DE FERNANDO MORENO DIAZ AL DIAGONAL AL CUARTEL DE LA POLICIA MANIZABIT IT (Manizaba) (Manizaba) (Manizaba)
Número Trabajo: 042/09930 / Fax: 042/09914 Email: (info@econicagro.com)

3. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT. 16/07/2010

NOMBRE COMERCIAL: ECONOMICAGRO S.A. REC. CIERRE: 01/07/2014
REC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLA

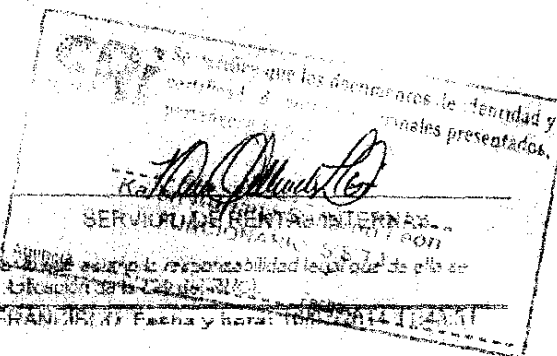
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Localidad: QUAYAS Canton SANTA LUCIA Parroquia: SANTA LUCIA Cite: JOSE SANTOS COLOMA Nomencl. BOLAR 2
Intersección: S DE FERNANDO MORENO DIAZ AL DIAGONAL AL CUARTEL DE LA POLICIA MANIZABIT IT (Manizaba) (Manizaba) (Manizaba)
Número Trabajo: 042/09930 / Fax: 042/09914 Email: (info@econicagro.com)

FIRMA RUC CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos consignados en este documento son ciertos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriva. (Art. 27 Código Tributario, Art. 4 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Administración Tributaria)

Suscribo: RABUJIT (S) Lugar de emisión: GUAYAS (AV. FRANCISCO) Fecha y hora: 10/07/2014 11:43:01





CNEP
Cable Energía y Agua S.A. Nubia
Cable Energía y Agua S.A. Nubia
#271314, MZ 410 EBR CNEL
P.O. Box 401-401

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP
SUCURSAL: Sede Central, Simón Bolívar N° 100 y Logia (Edificio Especial) Tel: 2081031 - 2081037 Guayaquil, Ecuador
RUC: 096859705001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-005290675
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 13/08/2014

No. de Control: 164340109-28
Valor a pagar: 196.11

Fecha de Vencimiento: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 164340109-28 COMPANIA ECONOMICA AGRO S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 0901643401 Cédula / R.U.C.: 0992583105001 Código Posta:

Dirección servicio: JOSE SANTOS COLOMA MZ-11 SL-02 Y 3 DE FEBRERO

Plan/Geocódigo: 65 03-40-001-6240 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 13/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Santa Lucía - Santa Lucía

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1066537-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 10/07/2014 Hasta: 11/08/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

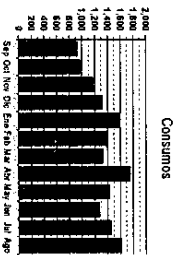
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	29717.00	28101.00	1616 kWh	163.15

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 163.15
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 164.56
SERV. ALUMBRADO: 26.45
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 26.45
TOTAL SE Y AP (*): 191.01

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Atención: Cliente

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 164340109-28 Cédula / R.U.C.: 0992583105001

COMPANIA ECONOMICA AGRO S.A.

No. de Control: 164340109-28

Dirección servicio:

JOSE SANTOS COLOMA MZ-11 SL-02 Y 3 DE FEBRERO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.10

TOTAL A PAGAR		191.01
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		191.01
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		5.10
TOTAL (1 + 2 + 3):		196.11

Pagar hasta: 27/08/2014

CNEP EP
CASA 30
JUAN ANZOATEGUI O.

27 AGO 2014

PAGADO

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/OCT/2014 08:52:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 54736 - 0
LOURDES BURGOS BURGOS

Expediente: 7669298

Razón social: RUC:
CORPORACION BURGOS&BURGOS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y
GERENTE GENERAL INSCRITA EN FI

Revise el estado de su trámite por INTERNET 66
Digitando No. de trámite, año y verificador =